



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR
SOLICITANTE:	FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ
NNA:	LICETH JOHANA MORENO BARRERO
RADICACIÓN:	2019-00079
ASUNTO:	REQUIERE

Verificado el expediente, se evidencia constancia de que la audiencia programada para el 7 de septiembre de 2022 a las 2:30 p.m., no se realizó porque la apoderada de la demandante presentaría desistimiento; sin embargo, a la fecha no ha presentado ninguna manifestación. En efecto, se hace necesario requerir a la parte interesada para que impulse el proceso, para lo cual se le concederá el término de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que impulse el proceso, atendiendo a la manifestación de que presentaría el desistimiento de la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 46**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA